



19/06/14	1419	P	35	000000E-VSC-001A
----------	------	---	----	------------------

PÓLIZA DE SALUD DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA

AMPARO BÁSICO

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., QUIEN PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ VIDESTADO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADAS, AMPARA EL RIESGO DE CÁNCER QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE DIAGNOSTIQUE POR PRIMERA VEZ, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE MALIGNIDAD REQUIERA COMO TRATAMIENTO: RADIO Y/O QUIMIOTERAPIA ACOMPAÑADA O NO DE CIRUGIA EN LA PERSONA ASEGURADA. VIDESTADO PAGARÁ EN DINERO EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA

EXCLUSIONES

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO OPERARÁ CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, LEUCEMIA, TUMOR O QUISTE MALIGNO PREEXISTENTE, ASÍ COMO LA ATENCIÓN O MANEJOS MÉDICOS PARA DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO DE CÁNCER, LEUCEMIA, TUMOR O QUISTE MALIGNO, ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA.
2. EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER EN PERSONAS EXPUESTAS A RADIACIÓN IONIZANTE, REACCIÓN ATÓMICA, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O QUÍMICA O EN PERSONAS BAJO TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES.
3. LOS TUMORES HISTOLÓGICAMENTE DESCRITOS COMO BENIGNOS, TUMORES IN-SITU O, TUMORES PREMALIGNOS, MALIGNOS LIMITROFES, DE BAJO POTENCIAL MALIGNO O NO INVASIVOS, TODOS LOS CÁNCERES DE PIEL, EXCEPTO MELANOMA. LAS LESIONES TUMORALES HISTOLOGICAMENTE NO RECONOCIDAS CLARAMENTE COMO MALIGNAS.
4. LAS LESIONES PREMALIGNAS, CÁNCER DE PRÓSTATA ETAPA T1A O T1B O T1C DE LA CLASIFICACIÓN TNM (TUMOR NÓDULO METÁSTASIS) CON CLASIFICACIÓN DE GLEASON INFERIOR A CINCO.



5. **CARCINOMA DE TIROIDES VARIEDAD PAPILAR, EN ESTADIO T1-2, N0 (CERO), M0 (CERO) (DE LA CLASIFICACIÓN TNM). EL RESTO DE ESTADIOS, T3-4 Y CARCINOMAS DE TIROIDES VARIEDADES FOLICULAR, ANAPLÁSICO, MEDULAR, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÁNCER DE TIROIDES DIFERENTES A LOS MENCIONADOS, TENDRÁN COBERTURA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADIOS.**
6. **SI EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER SE REALIZA DESPUÉS DE FALLECIDA LA PERSONA ASEGURADA.**
7. **DIAGNÓSTICO REALIZADO POR PERSONAS QUE NO OSTENTEN LA CALIDAD DE MÉDICO-DEBIDAMENTE FACULTADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

CLÁUSULA TERCERA

DEFINICIONES

1. **TOMADOR**
ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA EL RIESGO. ES LA PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA PRIMA
2. **ASEGURADO**
ES LA PERSONA NATURAL SOBRE CUYA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL SE CONTRATA EL SEGURO.
3. **VALOR ASEGURADO**
EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR UN EVENTO ÚNICO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA; DICHO VALOR ASEGURADO SE EXTINGUIRÁ CUANDO VIDESTADO HAYA PAGADO UNA (1) RECLAMACIÓN Y NO DARÁ DERECHO AL ASEGURADO A VOLVER A CONTRATAR ESTE SEGURO CON VIDESTADO.
4. **MÉDICO**
PERSONA NATURAL, QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION MÉDICA EN EL ÁREA CLÍNICA, QUIRÚRGICA Y/O DE APOYO DIAGNÓSTICO ASISTENCIAL.
5. **DIAGNÓSTICO**
PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA MEDICAMENTE EL CÁNCER. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR UN REPORTE PATOLÓGICO VALIDO Y UN REPORTE DEL MÉDICO.

AS



6. CÁNCER

ES UNA LESIÓN MALIGNA CARACTERIZADA POR EL CRECIMIENTO SIN CONTROL Y DISEMINACIÓN DE CÉLULAS MALIGNAS CON INVASIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL TEJIDO NORMAL. EL TÉRMINO CÁNCER INCLUYE LEUCEMIA, LINFOMA, SARCOMA Y ENFERMEDAD DE HODGKIN. EL CÁNCER DEBE REQUERIR TRATAMIENTO POR MEDIO DE CIRUGÍA, RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA

7. TRATAMIENTO O PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL

ES LA TÉCNICA, SUMINISTRO, TECNOLOGIA, MEDICAMENTO O VÍA DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA, QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, PERIODO DE PRUEBA, CUALQUIER FASE DE UN EXPERIMENTO CLÍNICO, QUE NO HA SIDO AMPLIAMENTE ACEPTADO COMO SEGURO, EFECTIVO O APROPIADO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, POR CONSENSO DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES QUE ESTÁN RECONOCIDOS POR LA COMUNIDAD MÉDICA INTERNACIONAL.

8. PERIODO DE CARENCIA

PERIODO DE TIEMPO CONSECUTIVO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE COBERTURA DURANTE EL CUAL EL ASEGURADO NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO QUE SE DIAGNOSTIQUE DURANTE ESE PERIODO EL CÁNCER.

VIDESTADO NO RECONOCERA LA SUMA ASEGURADA DE AQUELLOS EVENTOS CUYO DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER FUESE REALIZADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DIAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE LA FECHA DE INGRESO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA CUARTA

REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

PODRÁN SER ASEGURADAS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS Y MENORES DE 64 AÑOS QUE A CONSIDERACIÓN DE VIDESTADO PUEDAN INGRESAR AL SEGURO.

LA PERMANENCIA SERA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD. CONCLUIDA LA MISMA, NO HABRÁ LUGAR A RENOVACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA

DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

RB



NIT. 860.009.174-4

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR VIDESTADO. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR VIDESTADO, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO VIDESTADO SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI VIDESTADO ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

CLÁUSULA SEXTA

TERMINACIÓN DEL CONTRATO O DE LA COBERTURA

ESTE CONTRATO DE SEGUROS TERMINARÁ:

1. POR EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
2. AL FINALIZAR LA VIGENCIA EN LA CUAL EL ASEGURADO CUMPLA LOS 65 AÑOS DE EDAD.
3. A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIN QUE EL MISMO SEA RENOVADO.
4. LA COBERTURA TERMINARÁ INDIVIDUALMENTE CUANDO VIDESTADO HAYA PAGADO AL ASEGURADO LA RECLAMACIÓN OBJETO DE ESTA COBERTURA.